

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 22

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2007-0025 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ESTEBANÍA BÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PARCELA 41, BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2 INTERIOR, SECTOR MAINÉ, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 145, Serie 2002-2003, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de ESTEBANÍA BÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica en la Parcela 41 localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2 Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *Dicha adquisición fue tramitada mediante el caso de expropiación número KEF 2007-0025 depositándose en el Tribunal la suma de \$7,001.00 como su justo valor conforme tasación del Ing. Raimundo Marrero de 10 de mayo de 2002 aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de octubre de 2002, la cual le adjudicó a la estructura \$1.00 por no haberse podido inspeccionar la misma.*

POR CUANTO: *Como parte del trámite legal ante el Tribunal de Expropiaciones y conforme fuere ordenado, se inspeccionó y se valoró la estructura en SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00) según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 15 de octubre de 2007 con fecha de efectividad al 6 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de julio de 2008.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a pagar en el caso KEF 2007-0025 la suma adicional de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00), por la estructura enclavada en la Parcela 41, según la mencionada tasación de fecha 15 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de julio de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 20 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a pagar en el caso número KEF 2007-0025 la suma adicional de **SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00)** para adquirir de **ESTEBANÍA BÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial de dos niveles construida en paredes exteriores e interiores de hormigón y bloques. El primer nivel tiene un área de 551 pc., el segundo nivel tiene un área de 551 pc. Tiene un sótano con un área de 200 pc. Las puertas son en madera y las ventanas son en aluminio. Se pudo observar un balcón con un área aproximada de 126 pies cuadrados y un estacionamiento de 210 pc.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$66,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de julio de 2008.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.


Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Saa Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Sanos Otero
Carlos J. Álvarez González
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"